



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 16 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de



Ayuntamiento de Los Alcázares

invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 9 y 11 de mayo de 2017, en el acuerdo del punto Tercero del Acta de 11 de mayo de 2017 se observa un error en la transcripción de la fecha de la Resolución de Alcaldía n.º 1702/14, procediendo a su corrección dichas Actas se someten a votación para la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 3877/2017. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN A D. FRANCISCO JOSÉ RÓDENAS ROJAS.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de La Unión, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2017 con el número 6201, por el que se comunica que por acuerdo por Resolución de esa Alcaldía Presidencia en fecha 31 de marzo de 2017 se ha promovido expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de La Unión a D. Francisco José Ródenas Rojas y en el cual nos solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción se realiza como reconocimiento público a D. Francisco José Ródenas Rojas como Ciudadano de Honor, Cronista Oficial de La Unión, autor de múltiples artículos divulgativos, incansable investigador de las raíces históricas del municipio de La Unión y su trabajo de difusión sobre la vinculación de La Unión con el Flamenco.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de La Unión a D. Francisco José Ródenas Rojas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Unión."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 222/2017. PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DE ACCESO DE VEHÍCULOS A DETERMINADAS CALLES DEL MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FINAL REGIONAL TRIATLÓN ESCOLAR EL DÍA 20 DE MAYO DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

"Con motivo de la celebración de la "Final Regional Triatlón Escolar" el día 20 de mayo de 2017, se van a ver afectadas determinadas calles que forman parte del circuito del segmento de bicicleta, por lo que será restringido el paso de vehículos.

RESULTANDO que dicha prueba es una Final Regional Escolar, siendo de interés para este municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Restringir el paso de vehículos a los correspondientes vados, así como al tráfico durante el día 20 de mayo de 2017 desde las 9:00 horas hasta las 13:30 horas en las siguientes calles:

- Paseo Carrión com C/San Enrique hasta C/Los Dolores
- C/Los Dolores hasta Avda. José Fontes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Avda José Fontes con Avda de La Libertad.
- Avda de La Libertad hasta C/Reina Sofía.
- C/Reina Sofía hasta C/Doctor Fernando de La Puente.
- C/ Fernando de la Puente con Avda Juan Pablo II.
- Avda. Juan Pablo II hasta Rotonda José Sazatornil.
- Avda. Juan Pablo II con C/Santiago Pérez Soto.
- C/Santiago Pérez Soto con C/Justa Fernández Martínez
- C/Justa Fernández Martínez con Avda. De La Libertad

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Deportes, Policía Local y Protección Civil, para su coordinación.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9353/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A TRABAJADORA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que la empleada municipal D^a M.J.S.E., con DNI: ***-Z, adscrita al Departamento de Personal esta autorizada para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante la autorización de Certificado Digital como usuaria del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Sede Electrónica de la Agencia tributaria, Sistema Red de la Seguridad Social y Siltra.*

Visto que el certificado digital del que es usuaria caducará próximamente el día 28 de mayo de 2017 y resultando necesaria la obtención de un nuevo certificado digital autorizando a la empleada D^a M.J.S.E. para la realización y tramitación de gestiones con otras administraciones, en el desempeño de sus funciones en el Departamento de Personal.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar a la empleada municipal D^a M.J.S.E., con DNI: ***-Z para la gestión y obtención de certificado digital del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I, para el desempeño de sus tareas en el Departamento de Personal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada así como comunicar a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4103/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 11 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANCO SANTANDER S.A	PRÉSTAMO ICO	7.094,43 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VALORA PREVENCIÓN SLU	ACTIVIDADES PREVENTIVAS SEGÚN CONTRATO N°:30463, PERIODO DE 01/12/2016 A 31/03/2017	1.038,18 €
VALORA PREVENCIÓN SLU	ACT. PREV. DE CARÁCTER SANITARIO: VIGILANCIA DE LA SALUD. CONTRATO N°: 30463, PERIODO DE 01/12/2016 A 31/03/2017	1.847,82 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO BIBLIOTECA MES DE MARZO	1.583,89 €
L.M., F.J.	PUNTO DE RED Y ARMARIO DE TELECOMUNICACIONES PARA OFICINA DE TURISMO	399,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELÓ,S.L.	ALQUILER DE 30 METROS DE CUBRE CABLES PARA LOS DÍAS 13,14,15 DE ABRIL	1.936,00 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	POR EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS REALIZADO LOS DÍAS 14,15 Y 16 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS INCURSIONES BERBERISCAS 2017	551,76 €
TECNY STAND S.A	ESTANTERÍAS PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL EDIFICIO DEL CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD	3.521,10 €
LUDOMAQUINA, S.L	REPARACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN JARDINES	2.987,00 €
MEDITERRANEAN CUT S.L	REPARACIÓN LETRAS DE REDONDAS	363,00 €
MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.	TELEVISIÓN PARA INFORMACIÓN EN OFICINA DE TURISMO	554,00 €
SONIDO 1 S.L	EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL PARA ACTOS DE CONCEJALÍA DE FESTEJOS	319,00 €
LOLAJOTA EME ENE S.L.	CONTROL INFORMÁTICO DEL II TORNEO DE DOMINÓ	381,15 €
GRIMASY S.L.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO MU-5652-BS (FALLO ALTERNADOR, ETC)	996,70 €
ART I ESPORT 2015, S.L.	ALQUILER DE GRADAS PARA ACTUACIONES EN INCURSIONES BERBERISCAS 2017	3.623,95 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA	FACTURACIÓN CONCERTADA	1.670,37 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

.S.A.U	VARIABLE, MES DE ABRIL	
TELFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA, MES DE ABRIL	2.987,87 €
D.M.M., S.M.	CURSO DE 8 TALLERES CON LA TEMÁTICA DE "LAS EMOCIONES Y LAS DEPENDENCIAS"	1.045,44 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO MERCEDES VITO MATRÍCULA 9837BWB PARA PASAR ITV	366,75 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	CUATRO ORDENADORES COMPLETOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	2.789,90 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	DIVERSOS SUMINISTROS INFORMÁTICOS (LATIGUILLO, TELÉFONO MÓVIL, TARJETA GRÁFICA, ETC)	2.608,20 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	IMPRESORAS MULTIFUNCIONES Y S.A.I DE LÍNEA INTERACTIVA	2.691,60 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO, MES DE ABRIL	93,04 €
TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A.	TELEFONÍA MÓVIL, ABRIL	866,97 €
TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A.	TELEFONÍA MÓVIL, ABRIL	9,99 €
TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A.	TELEFONÍA MÓVIL, ABRIL	368,14 €
LA HITTA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	ALQUILER DE VALLAS PARA EVENTOS	296,45 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO	MANTENIMIENTO DE PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES, MES DE ABRIL	14.898,83 €
PARDO PARDO M. ÁNGELES	MENÚS SERVIDOS EN CENTRO ADOLFO LÓPEZ, MES DE ABRIL	1.065,00 €
SERCAM ALTERNATIVA, SL	POR LOS SERVICIOS REALIZADOS DE CONTROL DE ACCESOS, CONTROL DE ESTADO DE INSTALACIONES E INFORMACIÓN AL VISITANTE	1.583,89 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>DURANTE EL MES DE ABRIL</i>	
<i>KREKASA S.L</i>	<i>REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN COLEGIO PÚBLICO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL</i>	<i>3.468,78 €</i>
<i>ANA NAYA GARCÍA S.L</i>	<i>SERVICIO CONCILIA MES DE ABRIL</i>	<i>3.350,00 €</i>
<i>PISTAS ITEUVE,S.A</i>	<i>2017035300008841C 8841-0683FKY-21/04/2017-PERIÓDICA</i>	<i>51,97 €</i>
<i>PISTAS ITEUVE,S.A</i>	<i>2017035300008822C 8822-5511CSX-21/04/2017-PERIÓDICA</i>	<i>48,64 €</i>
<i>SUYMATEC S.L.</i>	<i>CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. CON CALDERAS Y QUEMADORES DE GASÓLEO EN COLEGIO P. BIENVENIDO CONEJERO Y COLEGIO P. ALKAZAR, MES DE ABRIL 2017.</i>	<i>161,33 €</i>
<i>ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.</i>	<i>LAVADOS VEHÍCULOS</i>	<i>90,75 €</i>
<i>SCHINDLER,S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SEGURIDAD, MES DE ABRIL</i>	<i>200,41 €</i>
<i>B., S.E.</i>	<i>DOCE CHARLAS EXPLICATIVAS EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DE 3º DE E.S.O.</i>	<i>1.270,68 €</i>
<i>GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.</i>	<i>PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE ABRIL</i>	<i>242,00 €</i>
<i>F.C.M.</i>	<i>REPARACIÓN DE BANCOS DE DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO</i>	<i>943,80 €</i>
<i>TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L</i>	<i>SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE ABRIL</i>	<i>1.621,00 €</i>
<i>GRUPO SIFU MURCIA S.L.</i>	<i>SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS MES DE ABRIL</i>	<i>3.950,53 €</i>
<i>G.M., A.</i>	<i>GASÓLEO</i>	<i>1.261,53 €</i>
<i>LIMCAMAR S.L.</i>	<i>CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. MES ABRIL</i>	<i>26.969,70 €</i>
<i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS</i>	<i>SERVICIO DE CORREOS</i>	<i>5.338,85 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A.	DIFERENCIA FRA. 28-D781-869991	0,30 €
	TOTAL	109.509,69 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de mayo de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **109.509,69 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

PPRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ESPECTÁCULOS BARCELÓ,S.L.	ALQUILER DE 30 METROS DE CUBRE CABLES PARA LOS DÍAS 13,14,15 DE ABRIL	1.936,00 €
MEDITERRANEAN CUT S.L	REPARACIÓN LETRAS DE REDONDAS	363,00 €

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el



Ayuntamiento de Los Alcázares

carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 109.509,69 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3861/2017. AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA A ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Declarados por el Operador ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U. con C.I.F. B-*** ante este Ayuntamiento con registro de entrada nº 6198 de fecha 4 de mayo de 2017, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL



Ayuntamiento de Los Alcázares

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados.

Se determina en la referida Ordenanza, en el art. 10.1, que, “las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal. [.....]”

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 5 de mayo del presente, se desprende que el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial de dominio público local, según los datos declarados por el Operador ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U, sería la que a continuación se detalla:

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Trimestre (2017)	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
Primero	26.145,06	8.039,33	18.105,73	1,5 %

A ingresar: 271,58 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público declarada por el Operador ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U, con la cuota arriba expresada.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3878/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PADRONES MUNICIPALES DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose formado el siguiente Padrón Municipal correspondiente al año 2017:

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Visto el informe de fecha 5 de mayo de 2017 emitido por Dña. Ana García Carrasco, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2017, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL SIGUIENTE IMPUESTO:

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Dicho padrón se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. de la Libertad, nº 38, de lunes a viernes, en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,



Ayuntamiento de Los Alcázares

mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por tratarse de deudas de notificación colectiva, se publica el siguiente anuncio de cobranza:

Plazos de ingreso: Desde el 1 de junio al 29 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades Colaboradoras:

CAJAMAR, BMN, BBVA, CAIXA, CAJA RURAL CENTRAL, BANCO SABADELL-CAM, BANCO SANTANDER.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El plazo de exposición pública será de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar las correspondientes listas cobratorias.

Se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública ante este Ayuntamiento”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO:**

1º.- Aprobar el referido padrón para el ejercicio 2017.

2º.- Que se abra un plazo de exposición pública de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos en las dependencias del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. de la Libertad, nº 38, de lunes a viernes, en horario de oficina de 9 a 14 horas, mediante atención personalizada,



Ayuntamiento de Los Alcázares

debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3º.- Señalar como periodo voluntario de recaudación para el mismo desde el día 1 de junio hasta el 29 de septiembre de 2017. “

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2682/2016. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA C/ MAR DE LA PLATA DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. E.G.H. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2016 (número 2759)).

Se adjuntaron a esta reclamación: Informe de asistencia sanitaria en Centro de Salud Los Alcázares, emitido el 11/08/15, Informe del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, emitido el 19/08/15, Informe Médico Pericial, Denuncia presentada ante la Policía Local y sendos registros de entrada en el Ayuntamiento solicitando la reparación de la calzada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2017 se ordenó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, al tiempo que se concedió al reclamante un plazo de quince días a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos que tuviera por conveniente, así como que propusiera cuantas pruebas estimara pertinentes.

Se cursó notificación al reclamante D. E.G.H. con registro de salida el día 20 de marzo de 2017 y número 3725, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) el día 22/03/2017.

Con fecha de 28 de marzo de 2017 se dictó Providencia por la Instructora del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento requiriendo a la Policía Local para que comprobara si el día de la caída del reclamante el día 11 de agosto de 2015 en la calle Mar de Plata, acudió alguna Patrulla al lugar de los hechos y en caso afirmativo en el plazo de diez días se remitiera copia del Parte Policial de la intervención.

Por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, con fecha 6 de abril de 2017, se emitió informe de la intervención PD.2015.6304, remitió documentación de la comparecencia del reclamante y fotografías de vía pública.

Por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico de fecha 5 de abril de 2017, dictaminando “que el acerado público destinado a la circulación peatonal, presenta una disposición adecuada con los estándares medios relativos a la calidad de los Servicios Públicos. Habiendo sido eliminado el arbolado sito en dicho alcorque y disponiéndose pavimentación en la citada localización”.

Con fecha de 20 de abril de 2017 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente, que le fue notificada al reclamante con fecha de 26 de abril de 2017, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al reclamante, al no haber logrado acreditar con los hechos manifestados y las pruebas existentes, ni el lugar exacto de la caída ni la causa determinante de la misma.

Asimismo se desestimó la reclamación planteada por el reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia al reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Dentro del tiempo y forma por el reclamante se presentó ante el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 8 de mayo de 2017 (R/E: 6355) del tenor literal siguiente:

“I.- Que con fecha de 26 de abril de 2017, he recibido Propuesta de Resolución dictada en fecha 20 de abril de 2017, por la que se declara “la inexistencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño producido” procediendo “desestimar la reclamación de responsabilidad presentada.

II.- Que no obstante lo anterior, formulamos nuestra oposición a la propuesta de resolución notificada, habida cuenta que la responsabilidad de la Administración deriva del inadecuado estado de conservación de la calzada, falta del mas mínimo mantenimiento por parte de los servicios municipales, como se acredita con las fotografías que se aportaron con el escrito de reclamación.

La caída fue debida precisamente al mal estado de conservación del pavimento, siendo un hecho perfectamente previsible y subsanable con el debido mantenimiento por parte del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, al que compete legalmente la obligación de mantener en un adecuado estado de uso y señalización las vías urbanas, reparándolas en su caso. La negligencia en el cumplimiento de estas obligaciones, permitiendo la existencia de baldosas rotas y levantadas que han provocado la caída, así como su falta de señalización, han sido la causa directa del daño personal sufrido.

III.- Asimismo, ponemos en conocimiento del Instructor del expediente que, habiéndose interpuesto reclamación de responsabilidad patrimonial el día 22 de febrero de 2016, se ha presentado Recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación, la cual ha sido turnada al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena (P.A. 48/2017), estando señalada la celebración de juicio para el próximo día 4 de julio de 2017”.

En cuanto a las alegaciones de D. E.G.H. resulta:

- 1. Con respecto a la alegación II que “la responsabilidad de la Administración deriva del inadecuado estado de conservación de la calzada, faltar del mas mínimo mantenimiento por parte de los servicios municipales” se alega que no ha quedado acreditado con los hechos manifestados y las pruebas practicadas que el lugar exacto de la caída ni la causa determinante de la misma fuera el trozo de acerado fotografiado y aportado por el reclamante, quedando desacreditado el nexo causal determinante del nacimiento de la responsabilidad.*
- 2. Con relación a la alegación III que “se ha presentado Recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación, la cual ha sido turnada al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena (P.A. 48/2017), estando señalada la celebración de juicio para el próximo día 4 de julio de 2017” se señala que conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 139.2 de la Ley 30/1992); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El reclamante está legitimado para plantear la reclamación al ser el perjudicado con ocasión de los daños sufridos. Asimismo la reclamación se dedujo en vía administrativa dentro del plazo de un año contado desde los referidos daños (art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anterior debe colegirse que las alegaciones expresadas en el meritado escrito de fecha 8 de mayo de 2017 (R/E: 6355), desvirtúan y determinan falta de acreditación y rotura del nexo de causalidad entre el mantenimiento por esta administración pública de los servicios públicos (mala calidad de la pavimentación del acerado en el lugar del accidente) y el daño producido a D. E.G.H. consecuencia del accidente sufrido el 11 de agosto de 2015, en la calle Mar de Plata.

En relación a los hechos expresados por el reclamante en el escrito no queda concretado a que altura de la calle se produjo el accidente, extremo éste absolutamente necesario para determinar si existe o no relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público como corresponde probar a quien reclama.

Asimismo a la vista de los datos obrantes en el expediente con las pruebas practicadas no se ha acreditado que el accidente ocurriera en el lugar y en la forma descrita en la reclamación planteada, por lo que el mero relato de los hechos realizado por el reclamante y las fotos aportadas en su escrito de fecha 22 de febrero de 2016, con Registro de Entrada número 2759, que expuso “HECHOS: PRIMERO .- El pasado día 11 de agosto de 2015, sobre las 11:00 horas, cuando caminaba por la cera en dirección a mi vivienda estival sita en la calle Mar de Plata de Los Alcázares, tropecé con una de las baldosas que había levantadas en la calzada de dicha calle(...) no bastan para tenerlo como cierto.

En este caso concreto lo único probado ha sido que el reclamante tuvo un accidente en la calle cuando caminaba, no logrando acreditar con los hechos manifestados y con las fotos aportadas ni el lugar exacto de la caída ni la causa determinante de la misma.

El reclamante no ha aportado prueba alguna que acredite que los daños esgrimidos obedezcan a un anormal funcionamiento de los servicios públicos consistentes en el mantenimiento de la vía pública.

En consecuencia a lo indicado no es posible apreciar la existencia de nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño denunciado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por el reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a un nexo causal del funcionamiento anormal de los servicios públicos consistentes en el mantenimiento de la vía pública conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. E.G.H. en cuanto determinan falta de acreditación del nexo de causalidad entre el mantenimiento por esta administración pública de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño denunciado por D. E.G.H. consecuencia del accidente sufrido el 11 de agosto de 2015.

Tercero.- Procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. E.G.H. contra el Ayuntamiento de Los Alcázares por el accidente sufrido el día 11 de agosto de 2015 en la calle Mar de Plata de Los Alcázares de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 3857/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	C.L.P. Expediente 3857/2017	-----	Alimentos	120,00 €
2	C.L.P. Expediente 3857/2017	-----	Alquiler (1mes)	350,00 €
3	R.C.F. Expediente 3856/2017	-----	Alquiler (1mes)	350,00 €
4	L.D.F. Expediente 3855/2017	-----	Alimentos	150,00 €
5	D.T. Expediente 3764/2017	-----	Alquiler (dos mensualidades)	700,00€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 5 de mayo de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 10 de mayo de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil seiscientos setenta euros (1.670 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	C.L.P. Expediente 3857/2017	-----	Alimentos	120,00 €
2	C.L.P. Expediente 3857/2017	-----	Alquiler (1mes)	350,00 €
3	R.C.F. Expediente 3856/2017	-----	Alquiler (1mes)	350,00 €
4	L.D.F. Expediente 3855/2017	-----	Alimentos	150,00 €
5	D.T. Expediente 3764/2017	-----	Alquiler (dos mensualidades)	700,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 3775/2017. SOLICITUD DE COPIA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por Dña. M.P.A.G. con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de abril de 2017 y numero 5881, por el que se solicita copia de diversa documentación obrante en las dependencias municipales y que se concreta en la siguiente:

“Informe, expediente y petición de la comunidad autónoma más denuncia que consta a mi nombre”.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas son titulares entre otros derechos: “Al acceso a la información pública, archivos y registros de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.”

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.

VISTO que la interesada ha efectuado un ingreso de 0,60 céntimos al Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Alcázares con número de carta de pago 2017.1.0003697.000.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Acceder a la expedición de copia de los siguientes documentos:

- Petición de la comunidad autónoma más denuncia que consta a nombre de la interesada: 3 hojas.
- Oficio e informe de los servicios sociales municipales: 3 hojas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de las copias relacionadas anteriormente en la cuantía de 0,60 € [6 hojas A4 a una cara a 0,10 € cada una].

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 3871/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a R.R.U., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, con el núm. 6075, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de abril de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a R.R.U. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 3872/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o A.L.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, con el núm. 6076, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de abril de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dº A.L.M. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 869/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D.ª H.L.C., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 2017 con el número 6376, para la realización de actividad de Grupo de Costura en la Sala de Talleres del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, durante los miércoles, de 10.00 a 13.00, durante los meses de junio a diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”

- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder a la Comunidad de Vecinos Oasis, representada por D.ª H.L.C., la utilización de la Sala Talleres del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, los miércoles de los meses de junio a diciembre de 2017, en el horario de 10.00 a 13.00, y sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14. EXPEDIENTE 3747/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 9 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2017, con el número 5518, para la realización de actividades de interés social, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 6 de junio.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejala de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha 6 de junio de 2017 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

2.- Autorizar a D. A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 6 de junio, en horario de 20.00 a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la



Ayuntamiento de Los Alcázares

dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 3910/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 9 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. A.P., como representante de Spangles Coro, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de mayo de 2017, con el número 6302, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 21 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. A.P., como representante de Spangles Coro, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 21 de junio de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a



Ayuntamiento de Los Alcázares

las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.

- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 3832/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª M.T.S.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, con el número 6127, para la realización de reuniones de vecinos en el Salón de Actos y Sala Conferencias del Centro



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los siguientes días:

- *Miércoles, 26 de julio, Polígono 2, Sala Conferencias, de 10:00 a 12:00*
- *Jueves, 27 de julio, Polígono 10, Sala Conferencias de 10:00 a 12:00*
- *Viernes, 28 de julio, Polígono 13, Sala Conferencias de 09:30 a 11:30*
- *Martes, 1 de agosto, Polígono 17, Sala Conferencias de 10:00 a 12:00*
- *Martes, 1 de agosto, Polígono 11, Sala Conferencias de 17:00 a 19:00*
- *Miércoles, 2 de agosto, Polígono 32, Salón de Actos de 10:00 a 12:00*
- *Miércoles, 2 de agosto, Polígono 45-46, Salón de Actos de 17:00 a 19:00*
- *Jueves, 3 de agosto, Polígono 21-22, Sala Conferencias de 10:00 a 12:00*
- *Jueves, 3 de agosto, Polígono 48, Sala Conferencias de 17:00 a 19:00*
- *Viernes, 4 de agosto, Polígono 8, Salón de Actos de 10:00 a 12:00*
- *Viernes, 4 de agosto, Apartamentos Murcia, Salón de Actos de 17:00 a 20:00*
- *Martes, 8 de agosto, Polígono 66, Sala Conferencias de 17:00 a 19:00*
- *Miércoles, 9 de agosto, Polígono 19-20, Sala Conferencias de 10:00 a 12:00*
- *Miércoles, 9 de agosto, Polígono 5, Sala Conferencias de 17:00 a 19:00*
- *Viernes, 11 de agosto, Polígono 6, Sala Conferencias de 10:00-12:00*

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D.^a M.T.S.G., la utilización del Salón de Actos y la Sala Conferencias del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 239/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TRES METROS DEL PUESTO Nº 64-65, DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. LA.M.M., con registro general de entrada 3551 de fecha 14 de marzo de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 31 de marzo de 2017.

VISTO que el solicitante es titular de los puestos números 64-65 del mercado de Los Narejos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de 3 metros a D. L.A.M.M. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 64-65 ampliando al 66, para la venta de Artesanía-bisutería y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento cuarenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (142,382 €), correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

18. EXPEDIENTE 2221/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 5 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D^a. C.C.S., con registro general de entrada 62 de fecha 3 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 5 de abril de 2017.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder la incorporación a D^a. C.C.S. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 430-432-434, para la venta de artesanía de Ecuador y bisutería, y condicionada al pago de las tasas por importe de cuatrocientos ochenta y ocho euros (488 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 2281/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

VISTA la solicitud de D^a. T.M.N. con registro general de entrada 1337 de fecha 2 de febrero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 10 de mayo de 2017.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D^a. T.M.N. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 179-181, para la venta de Textil y condicionada al pago de las tasas por importe de doscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (284,69 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma



Ayuntamiento de Los Alcázares

en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 4050/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D^a. M.L.A.S. con registro general de entrada 6487 de fecha 10 de mayo de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 10 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D^a. M.L.A.S. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares número 503, para la venta de Tejas pintadas y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento cuarenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (142,38 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Corrección de error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017, relativo a la adjudicación del contrato de obras de “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”, para agilizar el procedimiento.

2. Solicitud de anticipo reintegrable de funcionaria municipal, para que pueda realizar un pago urgente.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

21. EXPEDIENTE 10661/2016. CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 11 de mayo de 2017, en relación a la adjudicación del contrato de obras consistentes en la “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”, se ha observado un error material en la parte dispositiva, al no haberse contemplado los acuerdos de inadmisión y rechazo de las proposiciones presentadas por varios licitadores, conforme se recoge en los antecedentes del mismo.

VISTO que el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Disponer la rectificación de dicho error material de oficio, quedando en



Ayuntamiento de Los Alcázares

los acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO. *Inadmitir las proposiciones presentadas por:*

1. D. J.F.A.J., por cuanto que el anuncio de la remisión de la oferta mediante correo electrónico no se admite en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. “Ecocivil Electromur, G.E., S.L.” e “Imesapi, S.A.”, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 22 de febrero de 2017, y las mismas fueron presentadas en la oficina de Correos el 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO. *Rechazar las proposiciones presentadas por:*

1. “Minuto 2010, S.L.”, por cuanto que existe una discordancia entre los dos importes ofrecidos, lo que comporta un error manifiesto.
2. “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.” y “Talleres y Conducciones Juanito, S.L.”, por cuanto que no han aportado la justificación de la valoración de sus ofertas requerida.
3. “Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.”, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de la justificación requerida concluyó el 7 de abril de 2017 y la misma fue presentada en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de abril de 2017.
4. “Constu-Archena, S.L.” y “Obras, Viales y Asfaltos, S.L.”, al considerar que no queda justificada la viabilidad de las ofertas y que las mismas no pueden ser cumplida por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO. *Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el contrato de la obra de “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del Término Municipal”, a la mercantil “Urgacén Viena 25, S.L.” por el importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (161.800,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (33.978,00 €) totalizándose en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (195.778,00 €).*

CUARTO. *Disponer el gasto correspondiente de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (195.778,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.*

QUINTO. *Anular la retención de crédito y autorización del gasto, una vez deducido el importe de las obras del contrato más del diez por ciento al que se remite el Art. 234.3 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, realizada en exceso, por importe de 53.933,03 € con*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cargo a la aplicación presupuestaria 2017.155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento,

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato “Urgacén Viena 25, S.L.”, así como al resto de los participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado este a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

OCTAVO. Publicar la formalización del contrato de la obra de “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del Término Municipal” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

NOVENO. Requerir a la mercantil “Urgacén Viena 25, S.L.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe de la Dirección facultativa de la obra.

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario un programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.

DÉCIMO. Designar Técnico-Director de las referidas obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Cárceles Garralón, y como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándoles traslado del presente acuerdo.

UNDÉCIMO. En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por el Técnico-Director designado y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será firmada por ambas partes.

DUODÉCIMO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DÉCIMO TERCERO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

DÉCIMO CUARTO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

SEGUNDO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, así como al Técnico-Director de las referidas obras y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato “Urgacén Viena 25, S.L.”, así como al resto de los participantes en la licitación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 4193/2017. SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 15 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

VISTO el escrito presentado por D.^a J.F.C. con registro de entrada nº 6604, de fecha 12 de mayo de 2017, en el que solicita un anticipo de nómina de 1.800 €, con carácter urgente, con el compromiso de reintegrarlo en 14 mensualidades.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y el Acuerdo Marco 2004 para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de mayo de 2017, del que se desprende: “El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido (las retribuciones básicas líquidas percibidas), debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.(...)”



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo) (...)

(...)En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado por la funcionaria supera la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas, sin embargo se encuentra dentro de la cuantía máxima adicional que la funcionaria puede solicitar en concepto de préstamo, según lo dispuesto en el Acuerdo Marco 2004 aplicable al personal funcionario.

(...) Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D.ª J.F.C., Operaria de Limpieza de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe y previo informe favorable de Tesorería e Intervención.

VISTO el informe favorable de la Tesorera accidental, de 15 de mayo de 2017, del que se extrae: “{...} Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que la solicitante D.ª J.F.C. no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de mayo de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder a D.ª J.F.C., un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.800 euros que tendrá que devolver mediante su descuento en 14 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.*

SEGUNDO.- *El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.-*Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y dos minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE